EXPTE. D- 1123 /22-23

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Su beneplácito al cumplirse una década de la sanción de la ***Ley 26.743 "Ley de Identidad de Género"***, ocurrida el 9 de mayo del 2012.

Dra. MARÍA ALEJANDRA LORDEN
Diputada
Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

El presente proyecto declara el beneplácito al cumplirse 10 años desde aquel 9 de Mayo de 2012, fecha en que fue sancionada la Ley 26.743 "Ley de Identidad de Género".

En su artículo segundo la citada norma define a la identidad de género como... "*la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales".*

La Ley de Identidad de Género en la Argentina, sin lugar a dudas, es una medida pionera en el mundo que reconoce el derecho de las personas a ser inscriptas en su DNI acorde con su identidad de género. Un resultado de la lucha colectiva que permitió construir una sociedad con más derechos, igualdad e inclusión.

Ese 9 de Mayo de 2012 muchas ONG´S reunidas por un mismo fin, con el apoyo de muchísima gente esperaban que el Senado de la Nación se pronuncie sobre la Ley de Identidad de Género en la Argentina, cuando pasadas las 21 hs., con 55 votos afirmativos, 0 negativos y 1 abstención, el Senado aprueba la tan esperada Ley.

No hay dudas que la sanción no hubiera sido posible sin los años de lucha por parte de las organizaciones trans en el país. Quienes lograron el respeto a la identidad de género autopercibida, el trato digno de acuerdo con dicha identidad y la posibilidad de que en su documento nacional de identidad aparezca el nombre e imagen con la cual se sienta representada la persona. Se corresponda o no con el sexo y el género asignados al nacer. Y destacando que para la rectificación registral no se requiere intervención quirúrgica, tratamiento hormonal, psicológico o psiquiátrico previo, ni autorización judicial y que el trato digno no depende del cambio registral.

Fecha como estas es importante tenerlas presentes para celebrar la sanción y promulgación de una Ley tan necesaria, pero no tenemos dudas que aún queda un largo camino por recorrer en la lucha por derechos que aún faltan alcanzar.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

Por todo ello, es que solicito a mis pares acompañen con su voto la presente iniciativa.

Dra. MARIA ALEJANDRA LORDEN
Diputada
Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. Bs.As.